

DP - 01-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintidós de enero, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día dos de enero del año dos mil veinticuatro de las doce horas, tres minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Solicito información sobre justificación, razón o determinación del porque al momento de ser despedido de la institución no se me indemnizo.
2. Detalles sobre justificante del porque no tuve derecho a defender mi caso sobre las acusaciones.

II. Mediante resolución de las quince horas, del día cinco de enero el año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. En relación al punto N° 1, detallar el periodo de lo solicitado, y lo referente al punto N° 2, aclarar qué es lo que necesita y especificar a qué detalles se refiere. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.


A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las diecisiete horas, trece minutos, (hora inhábil) del día cinco de enero, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó y adjuntando fotocopia de su Documento Único de Identidad; solicitando lo siguiente:



1. Solicito información sobre Justificación, razón o determinación del porque al momento de ser despedido de la institución no se me indemnizo, el tiempo laborado fue del 28 de septiembre de 2008 al 31 de mayo del 2023.
 2. Detalles sobre justificante del porque no tuve derecho a defender mi caso sobre las acusaciones por señalamientos a mi persona sobre dirigir una estructura corrupta.
- IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, cincuenta y cinco minutos, del día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las nueve horas, cinco minutos, del día diez de enero del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI.** Sobre la petición de información Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha diecisiete de enero, del año dos mil veinticuatro, proporciono la información requerida, en relación al expediente, la cual consta de 2 folios útiles.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATO PERSONAL** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VI) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **DP-01-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información - ANIDA